



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

Honorable Juez  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales, Caldas

|                   |                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICACION:       | 17-001-33-39-006-2022-00178-00                                                                                             |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                     |
| DEMANDANTE:       | DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ                                                                                                     |
| DEMANDADO:        | NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS. |
| ASUNTO:           | CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA                                                                                                 |

Respetado doctor (a),

**GLORIA YANETH OSORIO PINILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.402.413 de Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.149 del C. S. de la J, en ejercicio del poder otorgado por el doctor **JUAN DAVID DUQUE RENDON**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.105.410 expedida en Manizales, actuando en calidad de Secretario Jurídico del Municipio de Manizales, según nombramiento efectuado a través de Decreto 0167 del 22 de abril de 2022 y posesionado el 25 de abril de 2022, conforme a la facultad delegada por el señor **ALCALDE MUNICIPAL CARLOS MARIO MARÍN CORREA** mediante Decreto 0026 del 13/01/2020, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, para que represente a la entidad territorial en el proceso de la referencia.

Como acepto el Mandato, solicito se sirva reconocerme la suficiente personería adjetiva, y en ejercicio de la misma, dentro del término procesal legal, presento la contestación de la demanda en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA

MUNICIPIO DE MANIZALES

**Representante: El Dr. CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.810.357 expedida en Manizales, Tarjeta Militar número 80.487 (02145), actuando en nombre y representación del Municipio de Manizales, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, quien recibirá notificaciones personales en la siguiente dirección: Alcaldía de Manizales, calle 19 No. 21-44 piso 14, edificio Propiedad Horizontal CAM, teléfono 8879700 ext. 71500, correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

Honorable Juez  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales, Caldas

|                   |                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICACION:       | 17-001-33-39-006-2022-00178-00                                                                                             |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                     |
| DEMANDANTE:       | DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ                                                                                                     |
| DEMANDADO:        | NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS. |
| ASUNTO:           | CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA                                                                                                 |

Respetado doctor (a),

**GLORIA YANETH OSORIO PINILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.402.413 de Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.149 del C. S. de la J, en ejercicio del poder otorgado por la Doctora **DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 38.141.956 expedida en Ibagué,, actuando en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales, según nombramiento efectuado a través de Decreto 0026 de 13/01/2020 y posesionada el 16 de marzo de 2021, conforme a la facultad delegada por el señor **ALCALDE MUNICIPAL CARLOS MARIO MARÍN CORREA** mediante Decreto 0026 del 13/01/2020, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, para que represente a la entidad territorial en el proceso de la referencia.

Como acepto el Mandato, solicito se sirva reconocerme la suficiente personería adjetiva, y en ejercicio de la misma, dentro del término procesal legal, presento la contestación de la demanda en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA

MUNICIPIO DE MANIZALES

**Representante:** El Dr. **CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.810.357 expedida en Manizales, Tarjeta Militar número 80.487 (02145), actuando en nombre y representación del Municipio de Manizales, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, quien recibirá notificaciones personales en la siguiente dirección: Alcaldía de Manizales, calle 19 No. 21-44 piso 14, edificio Propiedad Horizontal CAM, teléfono 8879700 ext. 71500, correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co.



**Apoderado:** GLORIA YANETH OSORIO PINILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.402.413 expedida en Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.149 del Consejo Superior de la Judicatura. Recibiré notificaciones personales en la siguiente dirección: Alcaldía de Manizales, Edificio Propiedad Horizontal CAM, calle 19 No. 21-44, Torre B, piso 3º Secretaría de Educación Municipal, teléfono 8879700 ext. 71459, correo electrónico: [notificaciones@manizales.gov.co](mailto:notificaciones@manizales.gov.co), y [yaneth.osorio@manizales.gov.co](mailto:yaneth.osorio@manizales.gov.co), celular: 311 390 4505. (Favor remitir a los dos correos).

### EXPOSICIÓN SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de las mismas frente a la entidad territorial Municipio de Manizales, teniendo en cuenta que como lo establece el marco jurídico vigente contenido en la Ley 1071 de 2006, Ley 91 de 1989, el Decreto 2831 de 2005, el Decreto Único Reglamentario del sector Educativo, 1075 de 2015 y el Decreto 1272 de 2018 que lo modifica; el reconocimiento y pago de las acreencias laborales por concepto de Cesantías de los educadores estatales es una carga jurídica que le corresponde a la Nación-Ministerio de Educación Nacional, función que cumple a través de la Cuenta Especial denominada *FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*, cuyos recursos son administrados por la Sociedad Fiduciaria FIDUPREVISORA .S.A., ante quien las Secretarías de Educación de las entidades territoriales cumplen funciones de simple trámite.

Esta carencia de legitimación en la causa por pasiva de la entidad territorial que represento judicialmente tiene el fundamento fáctico citado, pero además cuenta con el precedente jurisprudencial del Tribunal Administrativo de Caldas y del Consejo de Estado en materia del reconocimiento y pago de la sanción por mora por el pago tardío de las cesantías de los docentes del sector público, especialmente en la sentencia del 7 de noviembre de 2018, de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, Magistrado Ponente Doctor William Hernández Gómez, donde concluye que el FOMAG es la entidad encargada del pago de la aludida indemnización.

### EXPOSICIÓN SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me permito sustentar la contestación, dejando la discusión de cada uno de los hechos a lo que se demuestre y me atengo a lo que aparezca escrito en las peticiones y en las contestaciones de la Administración, conforme al artículo 195 del Código General del Proceso, o sea que no vale confesión espontánea del representante judicial de entidades de derecho público.

### SOBRE LOS HECHOS:

**A LOS HECHOS 1º Y 2º:** Es cierto que tal y como lo establece el marco jurídico vigente, contenido en la Ley 91 de 1989, La ley 1071 de 2006, el decreto 2831 de 2005, el Decreto único Reglamentario del sector Educativo, 1075 de 2015 y el decreto 1272 de 2018 que lo modifica, el reconocimiento y pago de las acreencias laborales por concepto de Cesantías de los educadores estatales es una carga jurídica que le corresponde a la Nación-Ministerio de Educación Nacional, función que cumple a través de la Cuenta Especial denominada *FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*, cuyos recursos son administrados por la Sociedad Fiduciaria FIDUPREVISORA .S.A.



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

**AL HECHO 3º:** Es cierto, según se lee en la parte considerativa de la **Resolución No. 153 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva a la accionante.

**AL HECHO 4º:** Es cierto, según se lee en la parte resolutive de la **Resolución No. 153 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva a la accionante. Acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**AL HECHO 5º:** Su Señoría, este hecho no le consta a la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, toda vez que como se dijo, las funciones que cumple dentro del trámite de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del FOMAG, llegan hasta la expedición del acto administrativo, su notificación y ejecutoria, que una vez acaecen, se remiten a FIDUPREVISORA para el pago de las mismas a través del Banco, por lo que respetuosamente solicito se pruebe.

**AL HECHO 6º:** Su Señoría, este hecho no le consta a la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, toda vez que como se dijo, las funciones que cumple dentro del trámite de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del FOMAG, llegan hasta la expedición del acto administrativo, su notificación y ejecutoria, que una vez acaecen, se remiten a FIDUPREVISORA para el pago de las mismas a través del Banco, por lo que respetuosamente solicito se pruebe.

**AL HECHO 7º:** El accionante radicó reclamación administrativa en la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales el día **10 de septiembre de 2020** a fin que se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 1071 de 2006.

El Municipio de Manizales, el día **17 de septiembre de 2020**, a través de oficio S.E-F.P.S.M 815, remitió a la Directora de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA en Bogotá, la documentación de Sanción Moratoria del accionante, con 12 folios.

De igual manera, a través de oficio S.E-F.P.S.M 816 de fecha **17 de septiembre de 2020**, se informó al apoderado del demandante el envío de la reclamación administrativa a FIDUPREVISORA.

La anterior remisión de información, toda vez que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales solamente cumple funciones de trámite ante la entidad que tiene la carga jurídica de resolver de fondo la solicitud de reconocimiento y pago de la mencionada acreencia, esto es, LA NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien lo hace a través de la fiduciaria FIDUPREVISORA.

Por lo anterior, por parte del Municipio de Manizales no se resolvió de forma ficta a la petición presentada, ya que atendiendo las funciones de trámite que son de su competencia, se remitió la solicitud a FIDUPREVISORA, entidad que ostenta la carga jurídica de resolver de fondo la solicitud deprecada.

**A continuación se informarán las actuaciones que fueron desplegadas por el Municipio de Manizales para expedir el Acto Administrativo No. 153 del 13 de marzo de 2020 dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud de la prestación, cumpliendo en este sentido con lo estipulado en el artículo 4 de la ley 1071 de 2006:**

El día **04 DE MARZO DE 2020**, el docente radica su solicitud de cesantía definitiva en la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, tal como lo evidencia el formato de solicitud de cesantía y el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

USO [www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co) ALCALDÍA DE MANIZALES

**MANIZALES  
+GRANDE**



pantallazo de Estados OnBase, el cual arrojó como número de radicación del trámite: 2020-CES-009646. Se anexan estos documentos que hacen parte de los antecedentes administrativos.

A los **07 días hábiles** contados desde la fecha de solicitud de cesantía definitiva del docente, la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, expide el Acto Administrativo No. **153 del 13 de marzo de 2020**, cumpliendo en este sentido los términos establecidos en el artículo 4 de la ley 1071 de 2006 para este tipo de trámite.

Ahora bien, frente a la notificación del acto administrativo al docente, hay que tener en cuenta que la Organización Mundial de la Salud –OMS- declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e instó a los Estados a tomar acciones urgentes a fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró "La emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 y se dictaron medidas para hacer frente al virus".

Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que atendiendo esta problemática Mundial, el Municipio de Manizales expide los siguientes Decretos que suspenden términos administrativos en la Alcaldía de Manizales en los siguientes periodos de tiempo:

Decreto 464 del 24 de marzo de 2020: Del 24 de marzo al 13 de abril de 2020.

Decreto 325 del 24 de marzo de 2020: se corrige el error en la nomenclatura del Decreto 464 del 24 de marzo de 2020.

Decreto 0347 del 13 de abril de 2020: Del 18 de abril al 27 de abril de 2020.

El día 04 de mayo de 2020, la secretaria de Educación Municipal, notifica vía correo electrónico la Resolución No. 153 a la docente Diana Lucia Peña, quien por la misma vía, acusa el recibido de los documentos y renuncia a términos.

Mediante oficio No. S.E-F.P.S.M 454 de fecha 05 de mayo de 2020, la oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal remite dentro de los términos legales a FIDUPREVISORA, el acto administrativo de reconocimiento de cesantías notificado y ejecutoriado con todos los soportes y requisitos mínimos para la respectiva validación e inclusión en nómina, radicados en el OnBase.

**AL MES Y MEDIO DESPUÉS**, es decir, **el 19 de junio de 2020**, FIDUPREVISORA mediante hoja de revisión con identificador: 1906270, Radicación: 2020-CES-009646, aprueba la prestación pero en sus observaciones autoriza el descuento del crédito de libranza a favor de \$3.488.553 a favor del Banco Davivienda, lo que implica realizar una resolución aclaratoria de la Resolución No. 153.

El desembolso, se efectuó en su totalidad el día 13 de julio del 2020, según informa el convocante.

Para la fecha en que FIDUPREVISORA aprueba la prestación, por la crisis originada por la pandemia, nuevamente se suspenden los términos administrativos en la Alcaldía de Manizales a través de los siguientes Decretos:

Decreto No. 0406 del 29 de mayo de 2020: Del 01 de junio al 01 de julio de 2020.

Decreto No. 0455 del 01 de julio de 2020: Del 02 de julio al 15 de julio de 2020.

Decreto No. 0480 del 15 de julio de 2020: Del 16 de julio al 01 de agosto de 2020.

El día 11 de agosto de 2020 a través de Resolución No. 281, se aclara la Resolución No. 153 atendiendo la observación de FIDUPREVISORA y se notifica a la accionante esta resolución aclaratoria mediante correo electrónico.

En este sentido, y teniendo en cuenta la interrupción de términos administrativos mencionada anteriormente, se **CUMPLIERON los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

parte de la Secretaría de educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al igual que se expidió el acto administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud de pago de cesantías, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 1071 de 2006, no siendo responsable por lo anteriormente expuesto, del pago de la sanción mora, establecida en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

En los anteriores términos, se informa de manera respetuosa al juzgado que la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, **CUMPLIÓ LOS TÉRMINOS** que la ley le otorga para este tipo de trámites ante la entidad que tiene la obligación legal de revisar y aprobar la prestación solicitada y por tanto no es responsable de la Sanción Mora pretendida por la parte actora.

### RAZONES DE LA DEFENSA

#### ✚ FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Con fundamento en la **Ley 1071 de 2006**, **Ley 91 de 1989**, el **Decreto 2831 de 2005** y el **Decreto 1272 de 2018** que estableció una delegación de **FUNCIONES MERAMENTE OPERATIVAS** en las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para el trámite de reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes estatales ante la entidad fiduciaria administradora de los recursos del FOMAG, pero conservando esa fiduciaria la función de toma de decisiones relacionadas con la **APROBACIÓN O NEGACIÓN** de las mismas, así como la **LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A SU CARGO**, solicitadas por los docentes a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales a las que se encuentran adscritos.

#### LEY 1071 DE 2006:

**"Artículo 4°. Términos.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

**Parágrafo.** En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

*Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo".*

#### DECRETO 2831 DE 2005:

**Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**

**"Artículo 2°. Radicación de solicitudes.** Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaria de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**



*la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

*La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite”.*

La Ley 91 de 1989 establece que la carga jurídica de reconocer y pagar las cesantías a los docentes del sector estatal afiliados al FOMAG le corresponde a esa entidad, sin perjuicio que dentro del trámite de su reconocimiento las secretarías de educación de las entidades territoriales cumplan funciones de simple trámite.

*“ARTÍCULO 4. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella.”*

*“ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:*

*1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.”*

El Decreto 1272 de 2018, «*Por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, se reglamenta el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*», señala en su artículo 2.4.4.2.3.2.1 frente a la radicación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas lo siguiente:

**“ARTICULO 2.4.4.2.3.2.1:** *Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deben ser presentadas, ante la última entidad territorial certificada en educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

*La sociedad fiduciaria implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de estudio de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada en educación y en dicha sociedad.*

*Frente a la Gestión a cargo de las Secretarías de Educación continúa dicho Decreto informando lo siguiente:*

**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.** *La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.*

*Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.
4. Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.
5. Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.

**PARÁGRAFO.** Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes”.

Es así como el mismo **decreto 1272 de 2018**, limita la actividad del Ente Territorial advirtiéndole que el reconocimiento de prestaciones a cargo del FOMAG **DEBERAN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal.

Específicamente frente a las solicitudes de reconocimiento de cesantías el mencionado Decreto señala lo siguiente en su artículo 2.4.4.2.3.2.23 y siguientes:

**“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.23. Gestión de la entidad territorial en las solicitudes de reconocimiento de cesantías.** La entidad territorial certificada en educación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberá elaborar un proyecto de acto administrativo que resuelva el requerimiento.

Dentro del mismo término indicado en el inciso anterior, la entidad territorial deberá subir y remitir a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la fiduciaria.

**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.24. Gestión a cargo de la sociedad fiduciaria en las solicitudes de reconocimiento de cesantías.** La sociedad fiduciaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

MANIZALES  
+GRANDE



deberá impartir su aprobación o desaprobación argumentando de manera precisa el sentido de su decisión.

Dentro del mismo término indicado en el inciso anterior, la sociedad fiduciaria deberá digitalizar y remitir a la entidad territorial certificada en educación la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.25. Elaboración del acto administrativo que resuelve las solicitudes de reconocimiento de cesantías.** La entidad territorial certificada en educación, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo, por parte de la sociedad fiduciaria, del documento que contiene la aprobación o la desaprobación del proyecto de acto administrativo, deberá expedir el acto administrativo definitivo que resuelva la solicitud de reconocimiento de cesantías.

Si la entidad territorial certificada en educación tiene objeciones frente al resultado de la revisión de que trata el artículo anterior, podrá presentar ante la sociedad fiduciaria las razones de su inconformidad, dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la recepción del documento que contiene la aprobación o desaprobación del proyecto de acto administrativo.

La sociedad fiduciaria contará con 2 días hábiles para resolver las observaciones propuestas por la entidad territorial certificada en educación, contados desde la recepción del documento que contiene las objeciones del proyecto.

La entidad territorial certificada en educación, dentro del día hábil siguiente contado desde la recepción de la respuesta a la objeción, debe expedir el acto administrativo definitivo.

En cualquier caso, la entidad territorial certificada en educación deberá subir y remitir en la plataforma dispuesta por la sociedad fiduciaria, el acto administrativo digitalizado.

**PARÁGRAFO.** Bajo ninguna circunstancia, los términos previstos en los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo podrán ser entendidos como una ampliación del plazo señalado en el artículo 4 de la Ley 1071 de 2006. En todos los casos, las solicitudes de que trata este artículo deberán resolverse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su radicación completa por parte del peticionario.

**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.26. Remisión del acto administrativo notificado y ejecutoriado que resuelve las solicitudes de reconocimiento de cesantías.** Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo definitivo que resuelve las solicitudes de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas, la entidad territorial certificada en educación deberá subir y remitir este acto administrativo inmediatamente a través de la plataforma empleada para tal fin.

**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.27. Pago de los reconocimientos de cesantías.** Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación y ejecutoria del acto administrativo que reconoce las solicitudes de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas, la sociedad fiduciaria deberá efectuar los pagos correspondientes.

Es importante destacar que el artículo 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 de 2018, expresamente dispone a cargo de quien se encuentra el PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA:



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

*"El pago de la sanción moratoria se hará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales correspondientes que se deban adelantar en contra de quien dé lugar a la configuración de la sanción moratoria, con el fin de que el Fondo recupere las sumas pagadas por el incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1071 de 2006. Así mismo, la sociedad fiduciaria deberá interponer las acciones legales correspondientes en contra de las entidades territoriales certificadas en educación por el incumplimiento de los términos indicados en la Ley 1071 de 2006 y reintegrar las sumas de dinero canceladas con ocasión del pago de la sanción moratoria que le sea atribuible."*

Por su parte la Ley 1071 de 2006, por la cual se establecen sanciones por el pago inoportuno de las cesantías a los servidores públicos, es muy clara cuando en su artículo 5° prevé que **"LA ENTIDAD PÚBLICA PAGADORA"** tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, **la entidad obligada** reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este".

De donde se desprende, que al no ser el Municipio de Manizales la entidad pagadora de las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG, no puede atribuirsele el pago de la sanción moratoria cuyo pago reclama el accionante.

Ahora bien, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, establece en su parágrafo que la entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías.

Hecho que para el caso que nos ocupa no se encuentra demostrado por el accionante. Por el contrario, tal como se explicó de manera clara y suficiente en la contestación de esta demanda, a partir de la fecha de solicitud de cesantías por parte del accionante, la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales **CUMPLIÓ los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, al igual que se expidió el acto administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud de pago de cesantías, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 1071 de 2006, no siendo responsable por lo anteriormente expuesto, del pago de la sanción mora, establecida en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, al Municipio de Manizales no le aplica el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 para el presente caso, toda vez que cumplió los plazos previstos en las disposiciones legales que rigen la materia, para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora bien los términos relacionados con el pago producido por fuera de los 45 días hábiles siguientes a su firmeza no son atribuibles al Municipio de Manizales, sino a la entidad pagadora, es decir, FOMAG-FIDUPREVISORA S.A., conforme al artículo 5° de la Ley 1071 de 2006.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**



De la lectura de la norma en cita, se advierte claramente que las Secretarías de Educación Municipales se circunscriben a simples actuaciones de trámite como es la elaboración del acto administrativo de reconocimiento, conforme a los parámetros establecidos por el FONDO y la norma aplicable, **pero la APROBACIÓN Y PAGO** se encuentra a cargo de la sociedad fiduciaria quien es la encargada del manejo de los recursos del FONDO.

Es tan cierto lo anterior, que si la entidad territorial MUNICIPIO DE MANIZALES llegase a expedir un acto administrativo que reconozca una prestación con cargo al FONDO sin contar con su aprobación, el mismo carecería de eficacia jurídica.

La falta de legitimación en la causa por pasiva se finca en el hecho que el reconocimiento de las prestaciones sociales del personal docente, está en cabeza del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y no del MUNICIPIO DE MANIZALES, afirmación que encuentra respaldo en lo consagrado por el artículo 16 de la ley 91 de 1989 y por el artículo 2.4.4.2.3.2.27 del Decreto 1272 de 2018 Pago de los reconocimientos de cesantías, el que señala expresamente:

***“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.27. Pago de los reconocimientos de cesantías. Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación y ejecutoria del acto administrativo que reconoce las solicitudes de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas, la sociedad fiduciaria deberá efectuar los pagos correspondientes”.***

De todo lo anterior, se concluye que la Secretaría de Educación de Manizales expidió, dentro de los términos establecidos, el acto administrativo de reconocimiento de la cesantía, mediante **Resolución No. 153 DEL 13 DE MARZO DE 2020**.

A partir de su ejecutoria y remisión a Fiduprevisora S.A. para el pago correspondiente, la Secretaría de Educación de Manizales culminó con sus funciones dentro del trámite, no siendo responsable de la mora en el pago efectuado por Fiduprevisora, tal como lo indica el artículo **2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 de 2018**:

***“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.28. Sanción moratoria. El pago de la sanción moratoria se hará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales correspondientes que se deban adelantar en contra de quien dé lugar a la configuración de la sanción moratoria, con el fin de que el Fondo recupere las sumas pagadas por el incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1071 de 2006”.***

#### **ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL**

Esta carencia de legitimación en la causa por pasiva de la entidad territorial que represento judicialmente, cuenta además con el antecedente jurisprudencial tanto del Tribunal Administrativo de Caldas, como del Consejo de Estado en materia del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías de los docentes del sector público, especialmente en la sentencia del 7 de noviembre de 2018, de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, Magistrado Ponente Doctor William Hernández Gómez, en el que concluye que el FOMAG es la entidad encargada del pago de la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías de los docentes.



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### INAPLICABILIDAD DE LA LEY 1071 DE 2006 AL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CESANTÍAS A CARGO DEL FOMAG Y FIDUPREVISORA

Con fundamento en la propia ley 1071 de 2006 que dispone textualmente lo siguiente:

*"Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley."*

En el caso concreto, es cierto que la entidad empleadora de la demandante es el MUNICIPIO DE MANIZALES, pero no es la entidad que tiene a cargo el reconocimiento y pago de las cesantías parciales o definitivas de la misma, pues como se dijo, las mismas se encuentran a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA COMO ADMINISTRADORA DE SUS RECURSOS. Así las cosas, el término de 15 días dado por la ley para la expedición de la resolución o acto administrativo de reconocimiento de cesantías, NO SE PUEDE APLICAR al Municipio de Manizales.

Continúa la ley 1071 de 2006 señalando en su artículo 5º y en relación con la mora en el pago, lo siguiente:

*"Artículo 5º. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro."*

*Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este."*

Es evidente que el término de 45 días hábiles para el pago de las cesantías contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que las reconoce, TAMPOCO resulta aplicable al Municipio de Manizales al no ser la entidad pagadora de las mismas. Se desprende entonces que las disposiciones contenidas en la ley 1071 de 2006 no son susceptibles de extenderse a la entidad que represento judicialmente.

### PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO ATACADO DE NULIDAD

Me opongo como quiera que el acto administrativo acusado se profirió en estricto seguimiento de las normas legales vigentes y atendiendo los términos establecidos por ley para la generación del documento, no encontrando en este sentido, vicios de Nulidad como lo alega la parte actora.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### COBRO DE LO NO DEBIDO:

Ya que el reconocimiento de las prestaciones sociales y la sanción por mora del personal docente, está en cabeza del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y no del MUNICIPIO DE MANIZALES, afirmación que encuentra respaldo según lo consagrado por el artículo 16 de la ley 91 de 1989, artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, artículo 2.4.4.2.3.2.27, y 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 de 2018. De igual manera, por lo explicado en la contestación de la demanda, tampoco le aplica el artículo 57 de la ley 1955 de 2019. Por tanto, no le asiste el derecho invocado y mi representada no ostenta la obligación de pagar las pretensiones de la demanda.

### PRESCRIPCIÓN

Sin que implique reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que se hubiere causado en favor del mismo y que de acuerdo con las normas quedara cobijado por este fenómeno prescriptivo.

### EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Igualmente solicito expresamente, como lo permite el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, que se declare por parte de su Señoría cualquier otra excepción que encontrare probada en el expediente.

Lo anterior conlleva a solicitar al Señor Juez, que se declaren probados los medios exceptivos propuestos y, en consecuencia, se denieguen las súplicas de la demanda.

### PRUEBAS

Me atengo a la documental aportada con la demanda y los antecedentes administrativos que relaciono en el acápite de **ANEXOS** del presente libelo responsorio, que fueron extraídos de la carpeta de historia prestacional del demandante custodiada por la Oficina de prestaciones sociales de la Secretaría de Educación de Manizales.

### ANEXOS

- Poder con sus respectivos anexos.
- Antecedentes administrativos de la **Resolución No. 153 DEL 13 DE MARZO DE 2020.**

### NOTIFICACIONES

Tanto el señor Alcalde como el suscrito las recibiremos, en el Área Jurídica de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, oficina ubicada en el piso 3º de la torre B, Edificio Propiedad Horizontal CAM ubicado en la calle 19, No. 21-44, teléfono: 8879700 ext. 71459 o al correo electrónico: [yaneth.osorio@manizales.gov.co](mailto:yaneth.osorio@manizales.gov.co) y [notificaciones@manizales.gov.co](mailto:notificaciones@manizales.gov.co) celular: 311 390 45 05. (Favor remitir a los dos correos).

Atentamente,

  
**GLORIA YANETH OSORIO PINILLA**  
C.C. No/ 30.402.413 de Manizales  
T.P. 257.149 del C. S. J.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Alcaldía de Manizales**

Señores  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
Manizales.

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 17001-33-39-006-2022-00178-00  
**DEMANDANTE:** DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ.  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE MANIZALES.

**ASUNTO:** PODER

**JUAN DAVID DUQUE RENDON**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.105.410 expedida en Manizales, Secretario Jurídico del Municipio de Manizales, nombrado mediante decreto 0167 del 22 de abril de 2022 y posesionado el 25 de abril de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Manizales por delegación realizada mediante el decreto 0026 del 13 de enero de 2020, para constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, y como tal delegando la facultad de otorgar poderes en diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales, por parte del ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES el **Dr. CARLOS MARIO MARIN CORREA**, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de Octubre de 2019 y posesionado el día 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta Nro. 01 y en Escritura Pública Número 2014 de la misma fecha, documentos que se anexan; respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que a través del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **GLORIA YANETH OSORIO PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.402.413 de Manizales, con T.P. No. 257149 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo sucesivo represente a la Entidad Territorial para el presente caso.

Conforme al poder conferido el Mandatario Judicial queda facultado para notificarse, contestar la demanda, interponer recursos, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general, para ejecutar todos los actos necesarios para la efectiva defensa de los intereses del Municipio de Manizales-Secretaría de Educación.

Atentamente,

**JUAN DAVID DUQUE RENDON**  
C.C. No. 75.105.410 expedida en Manizales  
Secretario Jurídico

Acepto,

**GLORIA YANETH OSORIO PINILLA**  
C.C. No. 30.402.413 de Manizales (Caldas)  
T.P. 257.149 del C.S. de la J.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

**PODER 2022-00178**

Juan David Duque Rendón <juan.duque@manizales.gov.co>

Mar 05/07/2022 8:26

Para: Gloria Yaneth Osorio Pinilla <yaneth.osorio@manizales.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (731 KB)

PODER 2022-00178 GYOP .pdf;

Cordial saludo

Atendiendo lo establecido en el decreto 806 de 2020, artículo 5°, me permito remitir poder a usted conferido, con la finalidad de ejercer la representación judicial del municipio de Manizales en el citado proceso.

Ruego entonces y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma en cita, anexar al despacho el poder con el soporte del presente correo que se ha enviado a la dirección que usted ha informado, es la que reposa en el registro nacional de abogados.

Cordialmente,

--

**JUAN DAVID DUQUE RENDÓN**

Secretario de Despacho

Secretaría Jurídica



1

2

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN:  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

Radicado No.

700-ES-009646

Fecha de Radicación

04032020

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido

PERA

2 Segundo Apellido

LOPEZ

Primer Nombre

DIANA

Segundo Nombre

LUCIA

2 Tipo de Documento

☒ CL

Nombre Documento:

24333505

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia):

CALLE 62A #1902 CASA 03 LARAMBLA

Departamento:

CALDAS

Ciudad o Municipio:

MANIZALES

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar):

3108256518

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

TERMIGUELA TONIO CARO

Ciudad o Municipio:

MANIZALES

Departamento:

CALDAS

Nivel

☐ Preescolar

☐ Primaria

☒ Básica Secundaria

☐ Directivo

5 Correo electrónico

diana.pez3@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: ☐

Nacionalizado: ☐

Departamental: ☒

Municipal: ☒

Distrital: ☐

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

03/03/2020

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1591 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos son titulares, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

Firma del docente

FIRMA DOCENTE

Firma del apoderado

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE INCLUIR PODER DESIGNANTE OTORGADO Y FOTOCOPIA COMPLETO DEL ABOGADO Y FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No.

FECHA:

03/03/2020

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 2

FR-GNE-08-004

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría: MANIZALES  
Docente: DIANA LUCIA PENA LOPEZ  
ID:CC  
Destacación Principal: CESANTIA DEFINITIVA  
Tipo Prestación:CESANTIAS  
Clasificación Global: TRAMITE NORMAL

Nro. Radicado:2020-CES-009646

2 13

Sistema Recursos: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
Tipo Vinculación: MUNICIPAL  
Estado Actual: 2200993  
Vez: 1

| Estados OnBase |                     |
|----------------|---------------------|
| Estado         | Fecha               |
| RADICADO ENTE  | 04/03/2020 12:56:23 |

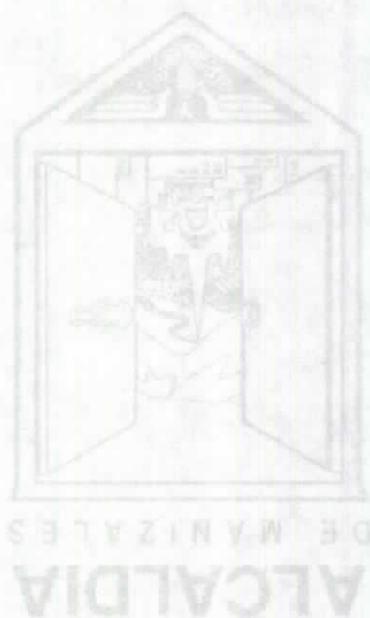
| Documentos Requeridos                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |                  |          |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------|
| Documento                                               | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                        | Cantidad | Recibido (SI/NO) | Recibido |
| Acto Administrativo Retiro Definitivo                   | Donde se indique la fecha de efectos fiscales.                                                                                                                                                                                                                     |          | SI               | 1        |
| Cedula de Ciudadania del docente                        |                                                                                                                                                                                                                                                                    |          | SI               | 1        |
| Certificado de cesantías antes de la creación del FNPSM | Sobre Anticipos Pagados                                                                                                                                                                                                                                            |          | SI               | 1        |
| Certificado de Deuda                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |          | NO               | 0        |
| Certificado de Salarios                                 | Sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certi... |          | SI               | 1        |
| Certificado de Tiempo de Servicios                      | Expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.                                                                                                                                                         |          | SI               | 1        |
| Certificado Ejecutorio de Sentencia                     | (Fallo contencioso Art. 115 del C.P.C.)                                                                                                                                                                                                                            |          | NO               | 0        |
| Formato de Solicitud Prestación                         | Debidamente Diligenciado                                                                                                                                                                                                                                           |          | SI               | 1        |
| Hoja NURF                                               | Debe estar en estado Enviado Fiduciaria o Proceso en Transito                                                                                                                                                                                                      |          | SI               | 1        |
| Oficio Remisorio                                        | Es opcional puede ser la impresión del oficio remisorio de OnBase o la relación entregada por la Secretaria. El no tenerlo no es causal de devolución por parte de Calidad                                                                                         |          | NO               | 0        |
| Paz y Salvo                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |                  |          |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

|                                                               |                                         |  |    |   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|----|---|
| entidad empleadora                                            |                                         |  |    |   |
| Primera copia de la sentencia                                 | (Fallo contencioso Art. 115 del C.P.C.) |  | NO | 0 |
| Reporte anuales de las cesantías de 1990 en adelante          | o reportes desde la fecha de posesión.  |  | SI | 1 |
| Solicitud de recurso de reposición y/o la revocatoria directa |                                         |  | NO | 0 |





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 153 DEL 13 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 y el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2020-CES-009646 del 04-03-2020, el (la) señor (a) DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado (a) con la C.C. N° 24.333.505, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA, que le corresponde por los servicios prestados como docente con régimen de cesantías MUNICIPAL laborando por última vez en la institución educativa: MIGUEL ANTONIO CARO del municipio de MANIZALES- CALDAS.

Que el peticionario (a) aportó la documentación requerida de acuerdo al formato de solicitud de CESANTIA DEFINITIVA, expedido por la Fidupervisora.

Que según certificación N° 5602020 expedida por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, se comprobó que prestó sus servicios durante 3 años, 07 meses y 21 días, lapso comprendido del 11/05/2016 hasta 31/12/2019,

Que el (la) Docente fue retirado(a) del Servicio Activo el 31-12-2019 mediante Resolución N° 1915 del 29/11/2019 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Que para efectos de liquidar la prestación, se realiza de conformidad al extracto de intereses a las cesantías expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Formato Único para la expedición de certificados de salarios con consecutivo N° 5602020 expedido por la Secretaría de Educación y se liquidará hasta el 31/12/2019.

| AÑO               | VALOR       |
|-------------------|-------------|
| 2016              | \$1.183.981 |
| 2017              | \$2.344.720 |
| 2018              | \$2.305.151 |
| 2019              | \$2.540.960 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$8.374.812 |

Que del valor de cesantías liquidadas por el tiempo laborado al 31/12/2019 es de \$8.374.812.

Que corroborando en las bases de datos emitidas por la Fidupervisora y de acuerdo a declaración de la Docente, no se le ha cancelado cesantías parciales.

Que la Docente presenta certificación sobre cancelación de pagos y deudas expedido por Pagaduría General del Municipio, en el mismo registra deuda con el banco DAVIVIENDA la cual es descontada por la modalidad de libranza y al 27-02-2020 presenta un saldo a pagar de \$3.488.553

Que de conformidad con la Ley 1527 del 2012 y con autorización de la Docente mediante oficio del 04-03-2020, del valor de las Cesantías Definitivas a pagar en esta resolución, se girara el valor de \$3.488.523 como pago del préstamo en modalidad de libranza al BANCO DAVIVIENDA.

Firmado por:  
LILIANA PIEDRAHITA  
MERCHAN  
2020/05/25 09:51:26

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968888

ALCALDÍA DE MANIZALES

www.manizales.gov.co

Firmado por:  
Francisco Arturo Vallejo  
García  
2020/05/26 04:03:21

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

|                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| VALOR A PAGAR POR CESANTÍA DEFINITIVA | \$8.374.812 |
| VALOR A DESCONTAR POR LIBRANZA        | \$3.488.552 |
| SALDO LIQUIDO A PAGAR                 | \$4.886.260 |

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pague el saldo líquido de Cesantías Definitivas por \$8.374.812 así: a la Señora DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado (a) con la C.C. N° 24.333.505 un valor de \$4.886.260 y al BANCO DAVIVIENDA con NIT 860.034.313-7 un valor de \$3.488.553. CODIGO 51 CA-470100396378

Que la suma a pagar en la presente resolución, por concepto de CESANTÍAS DEFINITIVAS, es de \$8.374.812

Que la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales expide el presente acto administrativo atendiendo al artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio del cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableciendo que estas deben ser reconocidas dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Que la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A.

Que conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el Parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento a las políticas de aprobación establecidas por la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, ley 41 de 1975, decreto 3118 de 1968, Decreto 1272 de 2018, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y los Reglamentos de Cesantías Parciales vigentes, expedidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al Señor (a) DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado (a) con la C.C. N° 24.333.505, el valor total de las Cesantías Liquidadas al 31/12/2019 por \$8.374.812 los cuales se pagaran al Docente por concepto de LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS DEFINITIVAS, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO 1 Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pague el saldo líquido de Cesantías Definitivas por \$8.374.812 así: A la Señora DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado (a) con la C.C. N° 24.333.505 un valor de \$4.886.260 y al BANCO DAVIVIENDA con NIT 860.034.313-7 un valor de \$3.488.553. CODIGO - 51 CA-470100396378

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PARAGRAFO 2:** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo, se realizara a través de la Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FIDUPREVISORA S.A dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad a las normas mencionadas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores reconocidos en el presente acto administrativo, se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERA:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2.011, ante la Secretaria de Educación Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 13 días del mes de Marzo de 2020

*[Firma]*  
LUIS ANGEL GÓMEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO (E)  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Firma]*  
LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
LIDER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

*[Firma]*  
LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN  
Técnico Operativo de Prestaciones Sociales  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

*[Firma]*  
REVISÓ: PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE  
Abogada  
Prestaciones Sociales

### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ compareció a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, el (la) señor(a): DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado (a) con la C.C. N° 24.333.505, a quien se le informó y entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No 153 del 13 de Marzo de 2020.

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
ELABORO A.A.: Liliana P.M

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES [www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



GEIMY VANESA LANCHEROS CORREA &lt;geimy.lancheros@manizales.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN - CD - RES N° 153 - DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ**

2 mensajes

GEIMY VANESA LANCHEROS CORREA &lt;geimy.lancheros@manizales.gov.co&gt;

4 de mayo de 2020 a las 13:47

Para: dianape3@hotmail.com

CCO: LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN &lt;lliliana.piedrahita@manizales.gov.co&gt;, paula andrea zuluaga uribe &lt;paulandrea.paz@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA****CONSIDERANDO**

Que durante el proceso de citación para la notificación personal del siguiente acto administrativo, la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12-03-2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo a lo anterior, para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizarán sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, esto de acuerdo al Decreto N° 464 del 24-03-2020 expedido por la Alcaldía de Manizales.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 491 del 2020, decreta en su artículo 4, *Notificación o comunicación de actos administrativos*. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medio electrónicos. (...)

Que el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril del presente año.

Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia", a partir de las cero horas del 27 de abril y hasta las cero horas del 11 de mayo del presente año.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 69 indica. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (...).

Procedemos con la notificación electrónica del acto administrativo de reconocimiento de una **CESANTÍA DEFINITIVA**

Fecha: 04-05/2020

Acto Administrativo: N° 153 del 13 Marzo del 2020.

Se reconoce una: **CESANTÍA DEFINITIVA**

Docente: DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ identificado(a) con la cédula N° 24.333.505

Autoridad que expide el Acto: La Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 y Ley 1955 art. 57.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Municipal.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Adjunto al correo, se encuentra el Acto Administrativo en mención.

La notificación se realiza al correo electrónico [dianape3@hotmail.com](mailto:dianape3@hotmail.com) el cual diligenció usted en el formato de solicitud de la prestación reconocida en el acto administrativo en mención.

--

Hola buenas tardes. Acuso recibido recibido. Y renunció los términos. Mil gracias por la colaboració.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: GEIMY VANESA LANCHEROS CORREA <geimy.lancheros@manizales.gov.co>

Fecha: 4/5/20 1:48 p. m. (GMT-05:00)

Para: dianape3@hotmail.com

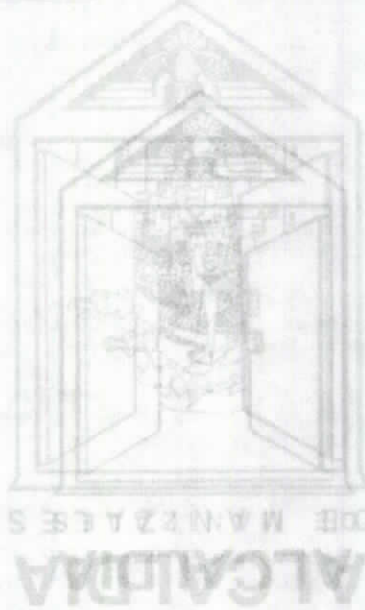
Asunto: NOTIFICACIÓN - CD - RES N° 153 - DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ

[Texto citado oculto]



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: [contacto@manizales.gov.co](mailto:contacto@manizales.gov.co)

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:  
<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>



HOJA DE REVISION

Firmado por:  
MARIA ISABEL CHICO  
ZAPATA  
2020/06/19 06:38:37

PRESTACION CESANTIA DEFINITIVA

OFICINA REGIONAL MANIZALES

IDENTIFICADOR 1906270

NRO. RADICACION 2020-CES-009646

APELLIDOS PENA LOPEZ

FECHA RADICACION 2020-03-04

NOMBRES DIANA LUCIA

FECHA RECIBO 2020-05-27

DOCUMENTO 24,333,505

CC FECHA ESTUDIO 2020-06-19

VINCULACION MUNICIPAL

FTE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
PLANTEL

VALOR LIQUIDADO 8,374,812  
ANTICIPOS PAGADOS 0  
VALOR A RECONOCER 8,374,812

BENEFICIARIOS DEL PAGO

| TIPO  | DOCUMENTO | NOMBRE BENEFICIARIO    | ( % )      | PARENTESCO | REPRESENTANTE |
|-------|-----------|------------------------|------------|------------|---------------|
| CEDUI | 24333505  | DIANA LUCIA PENA LOPEZ | 100.00000% | DOCENTE    |               |

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

MEDIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DOCENTE DONDE AUTORIZA EL DESCUENTO CRÉDITO DE LIBRAZA DE LA LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS DEFINITIVAS, POR UN VALOR \$3.488.553, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7, CODIGO-51-470100396378.

QUE UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DE LA CESANTIAS DEFINITIVAS, CORRESPONDIENTE A LOS TIEMPOS DE SERVICIOS:

DESDE 2016/05/11 HASTA 2019/12/31

SE PROCEDE A REALIZAR LIQUIDACIÓN CON UN TOTAL DE DIAS 1310, RECONOCER A LA SEÑORA DIANA LUCIA PENA LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO.24.333.505, POR CONCEPTO LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS DEFINITIVAS, POR UN VALOR \$ 8,374,812.

VERIFICADO LOS APLICATIVOS NO SE EVIDENCIA ANTICIPOS DE CESANTIAS PARCIAL.

CONFORME ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEL SERVICIO NO. 1915, FECHA 2019/11/29, A PARTIR 2019/12/31.

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN N° 281 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020**

Por medio de la cual se aclara la **Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020** "Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA** al Señor (a) **DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.333.505**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 962 de 2005, Ley 1955 de 2019, Ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 y la Ley 1955 art. 57 y

**CONSIDERANDO**

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** mediante N° 153 del 13 de marzo de 2020 reconoció una "**CESANTÍA DEFINITIVA**", al (la) señor(a) **DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.333.505**, docente con régimen **MUNICIPAL**, reconociendo un valor de cesantías por el tiempo laborado de **\$8.374.812** los cuales se pagarán, a la Docente el valor de **\$4.886.260** y al banco Davivienda con Nit 860.034.313-7 el valor de **\$3.488.553**.

Que la anterior resolución se notificó debidamente al Docente en mención el **04-05-2020**, quedando el acto administrativo en firme.

Que la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019, estableció como procedimiento la **revisión y aprobación posterior** a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en la **Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020** se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A.

Que conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el **Parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018**, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento a las políticas de aprobación establecidas por la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la Docente se presenta en el banco a generar el cobro de la prestación el día de hoy **11-08-2020** y el banco BBVA le confirma que el pago a la Docente está por un valor de **\$4.886.259** de lo cual le da soporte, lo que quiere decir que tiene diferencia de **\$1** de acuerdo a la **Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020**.

Que se verifica y se trata de un error aritmético dado que la suma de los dos valores a pagar, a la Docente **\$4.886.259** y a Davivienda **\$3.488.553** da un total **\$8.374.812** que es el valor a reconocer en la resolución **N° 153 del 13 de marzo de 2020**.

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

*Que el proceso de estudio y revisión de esta prestación reconocida, se da en medio de la contingencia del COVID-19, toda vez que la Organización Mundial de la Salud –OMS – declaró el brote de COVID-*

**ALCALDÍA DE MANIZALES****Calle 18 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

## EDUCACIÓN

19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la **Resolución 0385 del 12-03-2020**, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República a través del **Decreto 457 de 2020**, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día **25 de marzo del 2020**, hasta las cero horas del **13 de abril del 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, de acuerdo a lo anterior, para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizarán sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, esto de acuerdo al **Decreto N° 464 del 24-03-2020** expedido por la Alcaldía de Manizales.

Que el Presidente de la República mediante **Decreto 491 del 2020**, decreta en su artículo 4, **Notificación o comunicación de actos administrativos**. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medio electrónicos. (...)

Que mediante el **decreto 531 del 8 de abril de 2020**, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del **13 de abril** y hasta las cero horas del **27 de abril** del presente año; con el **decreto 593 del 24 de abril de 2020**, a partir de las cero horas del **27 de abril** y hasta las cero horas del **11 de mayo** del presente año, con el **decreto 636 del 06 de mayo del 2020**, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día **11 de mayo de 2020**, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día **25 de mayo de 2020**; con el **decreto 689 del 22 de mayo de 2020**, amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el **31 de mayo**; con el **decreto 749 del 28 de mayo de 2020**, desde las cero horas (00:00) del **1 de junio de 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de julio de 2020**, que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1076** que amplía Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el **31 de agosto**.

Que la **Ley 1437 de 2011** en su artículo 69 indica. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Parágrafo 1** del **Artículo Primero** de la **Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020**, el cual quedará así, Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el saldo líquido de cesantías definitivas por **\$8.374.812** así: a **DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.333.505** un valor de **\$4.886.259** y a Davivienda con Nit **860.034.313-7** un valor de **\$3.488.553** código **-51 CA-470100396378**

## ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 48 N° 24 44 Propiedad Horizontal CAM



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

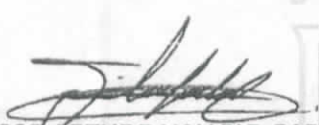
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020, no sufren ninguna modificación.

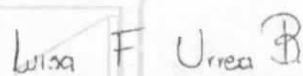
**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se anexará a la Resolución N° 153 del 13 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y será notificada al correo electrónico [dianape3@hotmail.com](mailto:dianape3@hotmail.com).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución N° 281 dada en Manizales a los 11 días del mes de agosto del 2020.

  
**FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA**  
SECRETARIO DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

  
**LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
LIDER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
**LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN**  
Técnico Operativo de Prestaciones Sociales  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

*Revisión marco jurídico:*

  
**PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE**  
Profesional Universitario  
Abogado(a) de Prestaciones Sociales  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Proyectó:** GEIMY VANNESSA LANCHEROS CORREA  
Auxiliar Administrativa – Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE  
MANIZALES

Oficina de prestaciones Secretaría de Educación &lt;cesantiassem@manizales.gov.co&gt;

**SOLICITUD MORA DE CESANTÍAS DEFINITIVAS DIANA LUCIA PEÑA LÓPEZ**

2 mensajes

Luis Carlos Jaramillo Candamil &lt;lcjc2011@hotmail.com&gt;

10 de septiembre de 2020, 11:42

Para: Oficina de prestaciones Secretaría de Educación &lt;cesantiassem@manizales.gov.co&gt;

**LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL**

ABOGADO

CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 910

EDIFICIO DEL COMERCIO

TEL: 8845854 – 3207145756

MANIZALES, CALDAS

**SOLICITUD MORA CESANTÍAS DIANA LUCIA PEÑA LÓPEZ.pdf**

466K

Oficina de prestaciones Secretaría de Educación &lt;cesantiassem@manizales.gov.co&gt;

10 de septiembre de 2020, 14:57

Para: PENSIONES SECRETARIA DE EDUCACION &lt;pensionessem@manizales.gov.co&gt;

Remito Sanción Mora.

cesantiassem@manizales.gov.co

Prestaciones Sociales

Secretaría de Educación Municipal

Contacto 3148391779

----- Forwarded message -----

De: Luis Carlos Jaramillo Candamil &lt;lcjc2011@hotmail.com&gt;

Date: jue., 10 de sep. de 2020 a la(s) 11:42

Subject: SOLICITUD MORA DE CESANTÍAS DEFINITIVAS DIANA LUCIA PEÑA LÓPEZ

To: Oficina de prestaciones Secretaría de Educación &lt;cesantiassem@manizales.gov.co&gt;

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=f0b4b000f0&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1677465934716371673&simpl=msg-f%3A1677465934716371673> 1/2

ABOGADO  
CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 910  
EDIFICIO DEL COMERCIO  
TEL: 8845854 – 3207145756  
MANIZALES, CALDAS



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



SOLICITUD MORA CESANTÍAS DIANA LUCIA PEÑA LÓPEZ.pdf

466K





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SE-FPSM 815

Manizales, 17 de septiembre de 2020

Doctora  
SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA  
Directora de Prestaciones Económicas  
FIDUPREVISORA  
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5  
Bogotá

Con toda atención y en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 91 de 1989, el Decreto 1272 de 2018 y el comunicado No. 002-2019 expedido por Fiduprevisora, nos permitimos remitirle para su estudio y aprobación la siguiente documentación: reclamación administrativa recibidas en el mes de septiembre de 2020, la misma sin radicar en el ONBASE de acuerdo al comunicado antes mencionado:

RECLAMACION ADMINISTRATIVA

| N° | CEDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS    | PRESTACION | 1ª. VEZ O 2ª. VEZ CORRECCION, SANCION MORA O FALLO | FOLIOS |
|----|------------|------------------------|------------|----------------------------------------------------|--------|
| 1  | 24.333.505 | DIANA LUCIA PEÑA LOREZ | CD         | SANCION MORA                                       | 12     |

Que durante el proceso de Elaboración del presente Oficio de Remisión de Reclamaciones Administrativas, se da, en medio del COVID-19, toda vez la Organización Mundial de la Salud –OMS – declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12-03-2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.

Que el presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, de acuerdo a lo anterior, para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizarán sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, esto de acuerdo al Decreto N° 464 del 24-03-2020 expedido por la Alcaldía de Manizales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES [www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Formulario de Remisión de Documentos (RDM) de la Alcaldía de Manizales. Incluye campos para Remitente (Alcaldía de Manizales), Destinatario (Sandra Maria del Castillo Abella), Fecha (21/09/2020), y una sección de Clasificación de Documentos con opciones como Casa, Edificio, Negocio, Conjunto, Lote, PISO, COLOR, PUERTA, etc.

25 SEP 2020

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



## EDUCACIÓN

Que el Presidente de la República mediante **Decreto 491 del 2020**, decreta en su **artículo 4, Notificación o comunicación de actos administrativos**. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medio electrónicos. (...)

Que el **Decreto 531 del 8 de abril de 2020**, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril del presente año; con el **decreto 593 de 24 de abril de 2020**, a partir de las cero horas del **11 de mayo** del presente año, con el **decreto 636 del 06 de mayo de 2020**, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **11 de mayo de 2020**, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día **25 de mayo de 2020**; con el **decreto 689 del 22 de mayo de 2020**, amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el **31 de mayo**; con el **decreto 749 de 28 de mayo de 2020**, decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) del **1 de junio de 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de julio de 2020**, con el **Decreto 878 del 25 de junio de 2020** se prorroga la vigencia del **decreto 749 del 28 de mayo de 2020**, hasta el 15 de julio de 2020, con el **Decreto 990 del 09 de julio del 2020** se decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) del **16 de julio del 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de agosto del 2020**, con el **Decreto 1076 del 28 de julio del 2020** se decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) de **01 de agosto del 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de septiembre del 2020**.

Que el **Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020**, ordena el Aislamiento selectivo con distancia individual responsable "de todas las personas habitantes de la República de Colombia", en su **Artículo 8**, ordena el **Teletrabajo o Trabajo en casa**, el presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **1 de septiembre de 2020**, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día **1 de octubre de 2020**, y deroga el **Decreto 1076 del 28 de julio del 2020**.

Atentamente,

LILIANA PIEDRAHITHA MERCHAN  
Técnica Operativa  
Prestaciones Sociales

Elabora: Laura Vanessa Cardona Loaiza  
Auxiliar Administrativo- Secretaria de educación

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

SE-FPSM 816

Manizales, 17 de septiembre de 2020

Abogados

**JARAMILLO & JARAMILLO**

Luis Carlos Jaramillo Candamil

Carrera 22 N° 22-26

Tel. 8845854

Manizales

**Asunto:** Respuesta solicitud “Reclamación Administrativa – Sanción por Mora Cesantías”

Atendiendo su solicitud en nombre y representación de los Docentes a continuación relacionados y en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 91 de 1989, el Decreto 1272 de 2018 y el comunicado No. 002-2019 expedido por **Fiduprevisora**, nos permitimos informarle que se ha remitido para estudio y aprobación la documentación a la **Fiduprevisora** mediante oficio **SE-FPSM 815** del **17/09/2020**.

## - RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SANCION MORATORIA

| N° | CEDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS    | PRESTACION | 1ª. VEZ O 2ª. VEZ<br>CORRECCION, SANCION<br>MORA O FALLO | FOLIOS |
|----|------------|------------------------|------------|----------------------------------------------------------|--------|
| 1  | 24.333.505 | DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ | CD         | SANCION MORA                                             | 12     |

Adicional de acuerdo con las disposiciones contenidas en la **Ley 91 de 1989**, el **Decreto 1272 de 2018** la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales solamente cumple funciones de trámite ante la entidad que tiene la carga jurídica de resolver de fondo su solicitud de reconocimiento y pago de la mencionada acreencia, esto es, la **NACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien lo hace a través de la fiduciaria **FIDUPREVISORA**.

*Que durante el proceso de Elaboración del presente Oficio de Remisión de Reclamaciones Administrativas, se da, en medio del COVID-19, toda vez la Organización Mundial de la Salud – OMS – declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.*

*Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12-03-2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.*

*Que el presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.*

*Que, de acuerdo a lo anterior, para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizarán sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, esto de acuerdo al Decreto N° 464 del 24-03-2020 expedido por la Alcaldía de Manizales.*

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que el Presidente de la República mediante **Decreto 491 del 2020**, decreta en su **artículo 4, Notificación o comunicación de actos administrativos**. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medio electrónicos. (...)

Que el Decreto **531 del 8 de abril de 2020**, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril del presente año; con el **decreto 593 de 24 de abril de 2020**, a partir de las cero horas del **11 de mayo** del presente año, con el **decreto 636 del 06 de mayo del 2020**, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **11 de mayo de 2020**, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día **25 de mayo de 2020**; con el **decreto 689 del 22 de mayo de 2020**, amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el **31 de mayo**; con el **decreto 749 de 28 de mayo de 2020**, se decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) del **1 de junio de 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de julio de 2020**, con el **Decreto 878 del 25 de junio de 2020** se prorroga la vigencia del **decreto 749 del 28 de mayo de 2020**, hasta el 15 de julio de 2020, con el **Decreto 990 del 09 de julio del 2020** se decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) del **16 de julio del 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de agosto del 2020**, con el **Decreto 1076 del 28 de julio del 2020** se decreta el aislamiento desde las cero horas (00:00) de **01 de agosto del 2020** hasta las cero horas (00:00) del **1 de septiembre del 2020**.

Que el Decreto **1168 del 25 de agosto del 2020**, ordena el Aislamiento selectivo con distancia individual responsable "de todas las personas habitantes de la República de Colombia", en su **Artículo 8**, ordena el **Teletrabajo o Trabajo en casa**, el presente **Decreto** rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **1 de septiembre de 2020**, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día **1 de octubre de 2020**, y deroga el Decreto **1076 del 28 de julio del 2020**.

Atentamente,

LILIANA PIEDRAHITHA MERCHAN  
Técnica Operativa  
Prestaciones Sociales

Elabora: Laura Vanessa Cardona Loaiza  
Auxiliar Administrativa- Secretaria de educación.

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

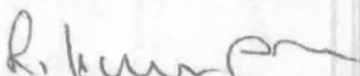
Que de acuerdo a lo anterior, para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizarán sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, esto de acuerdo al Decreto N° 464 del 24-03-2020 expedido por la Alcaldía de Manizales.

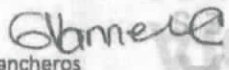
El Presidente de la República mediante Decreto 491 del 2020, decreta en su artículo 4, *Notificación o comunicación de actos administrativos*. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medio electrónicos. (...)

El Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril del presente año.

Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia", a partir de las cero horas del 27 de abril y hasta las cero horas del 11 de mayo del presente año.

Atentamente,

  
LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN  
Prestaciones Sociales  
Técnico Operativo  
Secretaría de Educación

  
Elaboró: Vanessa Lancheros  
Auxiliar Administrativa – Secretaría de Educación



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

S.E.F.P.S.M. 454

Manizales, 05 de mayo de 2020

Doctora  
SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA  
Directora de Prestaciones Económicas  
FIDUPREVISORA  
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5  
Bogotá

Con toda atención y en aplicación a la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019 art. 57 y el comunicado N° 005-2019 expedido por la Fiduprevisora, nos permitimos remitir los siguientes acto(s) administrativo(s) de reconocimiento de cesantías notificado(s) y ejecutoriado(s) con todos los soportes y requisitos mínimos para la respectiva validación e inclusión en nómina, esto(s) debidamente radicados en el On Base de acuerdo al comunicado N° 15-2019 expedido por la Fiduprevisora:

| No. | CEDULA   | NOMBRES Y APELLIDOS               | PRESTACION | N-VEZ | RADICADO NURF   | FOLIOS |
|-----|----------|-----------------------------------|------------|-------|-----------------|--------|
| 1   | 10232828 | JAVIER NORBEY ZAMORA IDARRAGA     | CPC        | 1     | 2020-CE5-010999 | 25     |
| 2   | 24347952 | CAROLINA CALDERON GOMEZ           | CD         | 1     | 2020-CE5-010266 | 26     |
| 3   | 30281751 | LUZ MARIA GAVIRIA DUQUE           | CD         | 1     | 2020-CE5-010268 | 15     |
| 4   | 17669155 | GENTIL ORTIZ CELIS                | CPR        | 1     | 2020-CE5-009495 | 30     |
| 5   | 9778085  | JAMES HUMBERTO MARULANDA QUINTERO | CD         | 1     | 2020-CE5-009702 | 17     |
| 6   | 10240910 | NELSON RAMIREZ                    | CPC        | 1     | 2020-CE5-010365 | 21     |
| 7   | 30315167 | VICTORIA EUGENICA ORTEGON SANCHEZ | CD         | 1     | 2020-CE5-010078 | 16     |
| 8   | 24333505 | DIANA LUCIA PEÑA LOPEZ            | CD         | 1     | 2020-CE5-009646 | 17     |

Es de aclarar que durante el proceso de elaboración y notificación de las cesantías antes relacionadas, la Organización Mundial de la Salud –OMS – declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12-03-2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.

El Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

ALCALDÍA DE  
MANIZALES



GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 080

Radicado: 13029-2020

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,  
Miércoles 25 de  
marzo de 2020

EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA

ALCALDIA  
DE MANIZALES  
CONTENIDO

DECRETO NRO. 0464 DEL 24 DE MARZO DE 2020 "POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Pag. 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

24 MAR 2020

MUNICIPIO DE MANIZALES  
ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO No. ( 0464 ) de 2020

( 24 MAR 2020 )

"Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial a las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS - declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como a divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró "la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus Covid -19 y se dictan medidas para hacer frente al virus"

Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador de Caldas expidió el Decreto N°0084 del 20 de marzo de 2020, en el que declaró el toque de queda en todo el Departamento a partir de las diecinueve (19:00) horas del viernes 20 de marzo de 2020 y hasta las cinco (05:00) horas del martes 24 del mismo mes y año.

Que los Alcaldes del Departamento de Caldas solicitaron y aprobaron prorrogar el toque de queda hasta la media noche del martes 24 de marzo de 2020, fecha en que entrará en vigencia el aislamiento obligatorio de que trata el Decreto Nacional 457 de 2020.

Que dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en especial el "Aislamiento Preventivo obligatorio para todos los Colombianos y ante la necesidad de proteger no solo a sus funcionarios, si no a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, la Alcaldía de Manizales considera necesario suspender los términos administrativos de los diferentes procesos administrativos, peticiones y en general todo acto que necesite de un término para su desarrollo.

En igual sentido, se hace necesario suspender los términos para la expedición de los Actos Administrativos de Nombramiento y Posesiones de los elegibles en listas generadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; términos que se retomarán una vez el Gobierno Nacional ordene la normalización de emergencia decretada por el Covid - 19, ello en atención a comunicado publicado en la página web de la misma Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los decretos del Gobierno Nacional.

Que el el Presidente de la República a través el Decreto 460 de 2020, dicta medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, precisando que "los alcaldes distritales y municipales deberán garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19."

Que para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizaran sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, labores que serán coordinadas y verificadas por los Secretarios de Despacho y Jefes inmediatos.

Que la suspensión de los términos administrativos en la Alcaldía de Manizales, será durante el Aislamiento Preventivo obligatorio, desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, como está indicado en el Decreto 457 de 2020, y en aquellos que lo adicione, modifiquen o prorroguen.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - Teléfono 897 97 00 ext 1500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

0464

Atendiendo a la directrices que ha impartido el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCS-JA20-11526 del 22 de marzo de 2020, no se suspende los términos en lo relacionado con las respuestas a Acciones de Tutela, y los derechos de petición habrán de responderse dentro de los términos de ley indicados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, todos los términos administrativos en los diferentes dependencias de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 2°: NO SUSPENDER** los términos en lo relacionado con las respuestas a Acciones de Tutela, atendiendo a la directrices que ha impartido el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCS-JA20-11526 del 22 de marzo de 2020, y los derechos de petición que habrán de responderse dentro de los términos de ley indicados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,

**ARTICULO 3°: SUSPENDER** a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, los términos para la expedición de los Actos Administrativos de Nombramiento y Posesiones de los elegibles en listas generadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; términos que se retomarán una vez el Gobierno Nacional ordene la normalización de emergencia decretada por el Covid - 19; ello en atención a comunicado publicado en la página web de la misma Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los decretos del Gobierno Nacional.

**ARTICULO 4°: NO SUSPENDER** el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en la Comisarías de Familia, con el fin de garantizar la protección en casos de "violencias en el contexto familiar" adoptando las medidas de urgencia para proteger a niñas, niños y adolescentes; ello en atención a lo ordenado por el Gobierno Nacional en el Decreto 460 del 2020.

**ARTICULO 5°:** A partir de la fecha de publicación del presente decreto y hasta el 13 de abril de 2020, los funcionarios de la Administración Municipal, laborarán en sus casas haciendo uso de las herramientas tecnológicas; salvo que de manera excepcional deban acudir a la sede de la entidad municipal para atender asuntos puntuales. El trabajo en casa deberá ser coordinado y hacerse seguimiento por cada uno de los Secretarios de Despacho o sus Jefes inmediatos, respectivamente.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto rige a partir de su publicación

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los,

24 MAR 2020

CARLOS MARIO MARIN CORREA  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:  
Esperanza Salazar Grisales  
Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

Revisado y complementado por:  
Asmed Heredia Ramirez  
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - Teléfono 8879700 ext. 21500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



DECRETO ( 0325 ) DE 2020

( 24 MAR 2020 )

"Por el cual se corrige un yerro en el Decreto número 0464 del 24 de marzo de 2020"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 315, de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

## CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Manizales atendiendo a disposiciones nacionales emitidas a fin de preservar el orden público ante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del coronavirus Covid-19, dispuso la suspensión de los términos administrativos en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, materializándose tal actuación en el Decreto 0464 del 24 de marzo de 2020.

Que revisando el Decreto 0464 del 24 de marzo de 2020, se evidenció que en la nomenclatura del mismo por un error involuntario se enumeró con 0464 del 24 de marzo de 2020 cuando en realidad corresponde al número **0324 del 24 de marzo de 2020**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Conforme a lo anterior se hace necesario corregir el error formal, corrección que cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Decreto número 0464 del 24 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1°.** Corregir el error contenido en la nomenclatura del Decreto 0464 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se suspenden los términos administrativos y dictan otras disposiciones", indicándose que éste corresponde al número **0324 del 24 de marzo de 2020**.

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales a los, 24 MAR 2020

CARLOS MARIO MARIN CORREA  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:  
Esperanza Salazar Grisales  
Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

Revisado y complementado por:  
Asmed Heredia Ramírez  
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - Teléfono 887 97 00 ext: 71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988  
www.manizales.gov.co

Página 1 de 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO No. ( 0347 ) del 2020

( 13 ABR 2020 )

"Por el cual se prorroga el Decreto 0324 del 24 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Alcalde del Municipio de Manizales expidió el Decreto No. 0324 del 24 de marzo de 2020, "Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones".

Que el Presidente de la República mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó en artículo 1º el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que en Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 se indicó que "En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".

Que dada las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional, y ante la necesidad de proteger no solo a los funcionarios, sino a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, la Alcaldía de Manizales considera necesario prorrogar la suspensión de términos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1º.** Prorrogar el Decreto municipal No. 0324 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones", hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

**Artículo 2º.** Derogar el artículo 3º del Decreto municipal No. 0324 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 3º.** Quedarán vigentes las disposiciones que no hayan sido objeto de modificación.

**Artículo 4º.** Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MARIN CORREA

Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Revisó: Juan David Salvador Vélez Cárdenas-. Profesional Universitario- Secretaria Jurídica.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 158

Radicado: 18565-2020

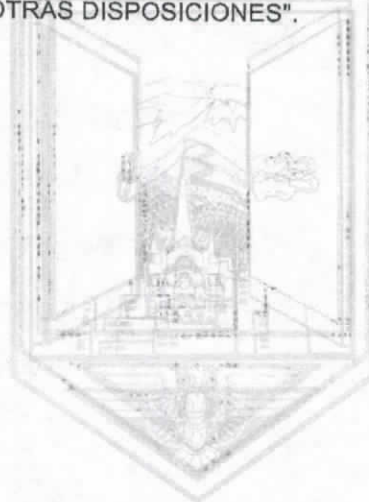
DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,  
Viernes 12 de  
junio de 2020

EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

DECRETO N. 0406 DEL 29 DE MAYO DE 2020 " POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
① Alcaldía de Manizales ⑤ Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



"Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que considerando las circunstancias que se vienen manifestando en el país por causa del Coronavirus Covid-19 conforme lo registra el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; el Gobierno Nacional mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el país.

Que mediante el Decreto precitado se ordenó en artículo 1º el *"aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Que en cumplimiento de lo contemplado en el numeral 37 del artículo 3º de la norma precitada, no se debe suspender el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en las Comisarías de Familia y en las Inspecciones de Policía.

Que dada las nuevas medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional, y ante la necesidad de proteger no solo a los funcionarios, sino a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, y que la Administración se encuentra trabajando de manera semipresencial, la Alcaldía de Manizales considera necesaria la suspensión de términos administrativos desde el 1 de junio de 2020 y hasta el 1 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Suspender** los términos administrativos desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 1 de julio de 2020 inclusive.

**Artículo 2º. No suspender** los términos en lo relacionado con la respuesta a Acciones de Tutela, habeas corpus, en materia contenciosa administrativa, penal, civil, familia, laboral, y las demás estipuladas en las excepciones que establezca el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo, y los derechos de petición que habrán de responderse dentro de los términos indicados en el Decreto 491 de 2020, que de manera extraordinaria y temporal (mientras dura la emergencia sanitaria), amplió los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 del año 2015.

**Artículo 3º. No suspender** el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en las Comisarías de Familia y en las Inspecciones de Policía, en virtud de lo contemplado en el numeral 37 del artículo 3º del Decreto Nacional No. 749 del 28 de mayo de 2020.

**Artículo 4º.** A partir del 1 de junio de 2020 hasta el día 1 de julio de 2020, los funcionarios de la Administración Municipal que no sean requeridos para atender asuntos relacionados con el Coronavirus Covid-19 laborarán en sus casas, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, salvo que de manera excepcional deban acudir a la sede de la entidad municipal para atender asuntos puntuales. El trabajo en casa deberá ser coordinado y deberá hacerse seguimiento por cada uno de los Secretarios de Despacho o sus Jefes inmediatos, respectivamente.

**Artículo 5º. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del 1 de junio de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales a los 29 MAY 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MARIN CORREA  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA JURÍDICA

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Revisado y Aprobado por: Esperanza Salazar Grisales, Líder de Proyecto Unidad de Gestión Humana, Secretaría de Servicios Administrativos  
Revisado y Complementado por: Juan David Salvador Vélez Cárdenas, Profesional Universitario Secretaría Jurídica



**GACETA MUNICIPAL**  
**ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA**  
**ALCALDIA DE MANIZALES**

Nº 171

Radicado: 19743-2020

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA**  
**COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

Manizales,  
Miércoles 01 de  
julio de 2020

**EDICIÓN**  
**EXTRAORDINARIA**

**CONTENIDO**

DECRETO 0455 DEL 01 DE JULIO DE 2020, "POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
📞 Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

DECRETO No. ( 0455 ) del 2020  
( 01 JUL 2020 )

"Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que considerando las circunstancias que se vienen manifestando en el país por causa del Coronavirus Covid-19 conforme lo registra el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; el Gobierno Nacional mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el país.

Que el Decreto Nacional Nro. 749 del 28 de mayo de 2020 fue modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, y modificado y prorrogado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, último que señaló en artículo 2° *"Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020"*

Que mediante artículo 1° del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que *"Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*.

Que así mismo, se determinó en el artículo 2° del precitado Decreto que *"Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (...)"*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en el cual determinó el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1° de julio de 2020, el que también se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Que dada la extensión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional, y ante la necesidad de proteger no solo a los funcionarios, sino a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, la Alcaldía de Manizales considera necesaria la suspensión de términos administrativos.

En merito de lo expuesto



## DECRETA

**Artículo 1º. Suspender** los términos administrativos desde el día 2 de julio de 2020 hasta el día 15 de julio de 2020 inclusive.

**Artículo 2º. No suspender** los términos en lo relacionado con la respuesta y atención a las acciones judiciales y administrativas contempladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y los derechos de petición que podrán responderse dentro de los términos indicados en el Decreto 491 de 2020, el que amplió los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 del año 2015.

**Artículo 3º. No suspender** el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en las Comisarias de Familia y en las Inspecciones de Policía, en virtud de lo contemplado en el numeral 37 del artículo 3º del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, y modificado y prorrogado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020.

**Artículo 4º.** A partir del 2 de julio de 2020 y hasta el día 15 de julio de 2020, los funcionarios de la Administración Municipal que no sean requeridos para atender asuntos relacionados con el Coronavirus Covid-19 laborarán en sus casas, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, salvo que de manera excepcional deban acudir a la sede de la entidad municipal para atender asuntos puntuales. El trabajo en casa deberá ser coordinado y deberá hacerse seguimiento por cada uno de los Secretarios de Despacho o sus Jefes inmediatos, respectivamente.

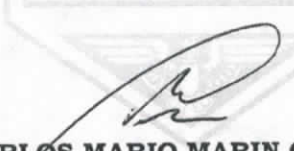
**Artículo 5º.** Quedarán vigentes las demás disposiciones que no hayan sido objeto de modificación.

**Artículo 6º.** Vigencia. El presente decreto rige a partir del 02 de julio de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

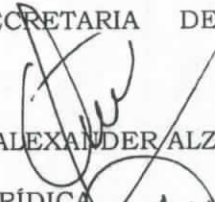
Dado en Manizales a los

01 JUL 2020

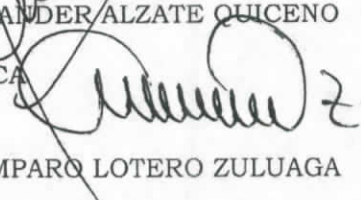
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MARIN CORREA**  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

  
JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA JURÍDICA

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA

Revisado y Aprobado por:  
Esperanza Salazar Grisales  
Líder de Proyecto  
Unidad de Gestión Humana  
Secretaría de Servicios Administrativos 

Revisado y complementado por:  
Juan David Salvador Vélez Cárdenas  
Profesional Universitario  
Secretaría Jurídica 



**GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDIA DE MANIZALES**

N° 188

Radicado: 22090-2020

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

**Manizales,  
Miércoles 15 de  
julio de 2020**

**EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA**

**CONTENIDO**

DECRETO No. (0480) del 2020 (15 JULIO 2020) "Por el cual se prorroga la suspensión de términos administrativos y se dictan otras disposiciones"



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
📍 Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Pag. 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



DECRETO No. ( 0480 ) del 2020

( 15 JUL 2020 )

"Por el cual se prorroga la suspensión de términos administrativos y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que considerando las circunstancias que se vienen manifestando en el país por causa del Coronavirus Covid-19 conforme lo registra el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; el Gobierno Nacional mediante **Decreto 990 del 9 de julio de 2020** ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el país.

Que en el Decreto precitado se estableció en artículo 1° *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...) Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto"*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en el cual determinó el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1° de julio de 2020, el que también se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Que la función disciplinaria tiene como finalidad específica la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro, y en tal virtud, se ha considerado pertinente reanudar los términos administrativos a partir del día 16 de julio de 2020, respecto a los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía de Manizales, en el marco de lo establecido en la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario." Lo anterior, en consonancia con la reactivación dispuesta en otras entidades que tienen potestad disciplinaria, como lo son la Rama Judicial<sup>1</sup>, la Procuraduría General de la Nación<sup>2</sup>, la Personería de Manizales<sup>3</sup> y Contraloría General de la República<sup>4</sup>.

Que en este orden, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Manizales, con el apoyo de la Oficina de Sistemas de la entidad, priorizará el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y se impartirán las directrices y lineamientos necesarios para garantizar la prestación del servicio y la continuidad de las actividades para el adelantamiento de los procesos disciplinarios. Las diligencias que deban adelantarse de manera presencial, se dará estricta aplicación a las medidas y protocolos definidos por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Manizales y por el Gobierno Nacional.

Que la Alcaldía de Manizales ha suspendido los términos administrativos mediante Decreto 0455 del 01 de julio de 2020 conforme a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional hasta el día 15 de julio de 2020 inclusive.

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Resolución No. 0216 del 25 de mayo de 2020.

<sup>3</sup> Resolución 144 del 30 de junio de 2020.

<sup>4</sup> Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 70 del 01 de julio 2020.



Que dada la extensión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional, y ante la necesidad de proteger no solo a los funcionarios, sino a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, la Alcaldía de Manizales considera necesaria la prórroga de la suspensión de términos administrativos.

En mérito de lo expuesto

### DECRETA

**Artículo 1º. Prorrogar** la suspensión de los términos administrativos ordenado mediante artículo 1º del Decreto Municipal No. 0455 del 01 de julio de 2020 **hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020.**

**Parágrafo 1.** No aplica la prórroga de la suspensión de los términos en lo relacionado con la respuesta y atención a las acciones judiciales y administrativas contempladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 y en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y los derechos de petición que podrán responderse dentro de los términos indicados en el Decreto 491 de 2020, el que amplió los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 del año 2015.

**Parágrafo 2.** No aplica la prórroga de la suspensión de los términos en lo relacionado con el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en las Comisarias de Familia y en las Inspecciones de Policía, en virtud de lo contemplado en el numeral 37 del artículo 3º del Decreto Nacional Decreto 990 del 9 de julio de 2020.

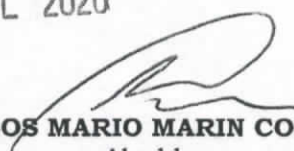
**Parágrafo 3.** No aplica la prórroga de la suspensión de los términos en lo relacionado con los procesos disciplinarios que viene adelantando la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Manizales. Las notificaciones que deban realizarse de manera personal, se procurarán a través de los medios digitales suministrados por los intervinientes dentro del proceso. En el caso en que no sea posible la notificación por este medio, se hará a través de correo físico. En aquellas notificaciones cuya notificación no deba realizarse de manera personal (por estado, edicto o aviso), se harán a través de la página oficial de la Alcaldía de Manizales, ( Link. <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/> ). En las diligencias que deban adelantarse de manera presencial, se dará estricta aplicación a las medidas y protocolos definidos por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Manizales, los cuales serán informados a los usuarios con antelación a la diligencia.

**Artículo 2º.** Hasta el día 1 de agosto de 2020 los funcionarios de la Administración Municipal que no sean requeridos para atender asuntos relacionados con el Coronavirus Covid-19 laborarán en sus casas, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, salvo que de manera excepcional deban acudir a la sede de la entidad municipal para atender asuntos puntuales. El trabajo en casa deberá ser coordinado y deberá hacerse seguimiento por cada uno de los Secretarios de Despacho o sus Jefes inmediatos, respectivamente.

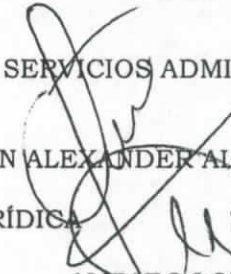
**Artículo 3º.** Vigencia. El presente decreto rige a partir del 16 de julio de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales a los **15 JUL 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MARIN CORREA**  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA JURÍDICA

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA

Revisado y Aprobado por: Esperanza Salazar Grisales Líder de Proyecto Unidad de Gestión Humana Secretaría de Servicios Administrativos

Revisado y complementado por: Juan David Salvador Vélez Cárdenas Profesional Universitario Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



SECRETARÍA  
JURÍDICA

DECRETO No. ( 0026 ) de 2020

( 13 ENE 2020

"Por el cual se hace una delegación"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998 y 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar las funciones en sus subalternos o en otra autoridades.

Que con fundamento en el artículo 314 ibidem, el Alcalde es el representante legal del Municipio, y como tal tiene la representación judicial del Municipio, a la cual le es inherente la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que la ley 489 de 1998 regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y en los artículos 9 y 10, establece:

"Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)

Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994, dispone:

"El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales existe prohibición legal (...)"

Que en aras de la eficiencia, efectividad, celeridad y atención oportuna de las diferentes actuaciones que deben cumplirse ante las autoridades judiciales se hace necesario delegar la facultad de constituir apoderados judiciales, y como tal conferir poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que el delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica la facultad de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, y como tal se delega la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Artículo 2°. El delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión, en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dada en Manizales, a los

13 FNF 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO MARIN CORREA  
Alcalde

AMBROSIO LÓPEZ ZULUAGA

LA SECRETARÍA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

ISS OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDÍA DE MANIZALES

N° 011

Radicado: 1076-2020

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,  
Lunes 13 de  
enero de 2020

EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA

ALCALDÍA  
CONTENIDO

DE MANIZALES

DECRETO NRO. 0026 DEL 13 DE ENERO DE 2020. "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968968  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Pag. 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Alcaldía de Manizales

DECRETO No. ( 0187 ) del 2022

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el literal D) numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; inciso primero del artículo 5º del Decreto 2400 de 1968, literal b) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a partir del día 25 de abril de 2022, quedará vacante de manera definitiva el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, adscrito a la Secretaría Jurídica, en virtud a la renuncia presentada por la señora DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN, y aceptada mediante Decreto No. 0108 del 15 de marzo de 2022.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, literal f) del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, adscrito a la Secretaría Jurídica, es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que al ser verificada, por parte del Líder de Proyecto de la Unidad de Gestión Humana, la hoja de vida del señor JUAN DAVID DUQUE RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.410, se constató que reúne los requisitos mínimos establecidos para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, adscrito a la Secretaría Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Único: Nombrar en libre nombramiento y remoción al señor JUAN DAVID DUQUE RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.410, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, adscrito a la Secretaría Jurídica.

DE MANIZALES  
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

22 ABR. 2022



LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LUZ MERY PINILLA ÁVILA

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN

Proyectó: José Isidro Cuy Vargas - Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

Revisó y complementó: Carlos A. Castellanos G., Profesional Especializado. Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

MANIZALES  
+GRANDE

Página 1 de 1

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES  
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO  
ACTA DE POSESIÓN

PSI-ATH-FR-19  
Estado Vigente  
Versión 5

Fecha: Manizales, 22 de abril de 2022

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde, el señor **JUAN DAVID DUQUE RENDÓN** con objeto de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, adscrito a la **SECRETARÍA JURÍDICA**, cargo en el que fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 0167 del 22 de abril de 2022.

La persona posesionada presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No 75.105.410 expedida en Manizales

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES:

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad (general o especial) e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el funcionario acepta ser notificado de cualquier decisión administrativa, a través del correo electrónico suministrado en su historia laboral.

Confidencialidad

Entiendo que durante mis labores en la entidad tendré acceso a información confidencial y por esto me comprometo a no divulgarla o manipularla con propósitos diferentes a los descritos en mis funciones dentro de la entidad.

El servidor público declara que conoce el acuerdo de confidencialidad y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo que en él se estipula.

LA PRESENTE POSESIÓN SURTE EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2022.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.

FIRMA  
CARLOS MARIO MARÍN CORREA  
C.C. 1.053.810.357  
ALCALDE

FIRMA  
JUAN DAVID DUQUE RENDÓN  
C.C. 75.105.410  
POSESIONADO

FIRMA  
JOSE ISIDRO CUY VARGAS  
C.C. 7.175.014  
LIDER DE PROYECTO GESTIÓN HUMANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEJULA DE CIUDADANIA  
75.105.410

NUMERO  
DUQUE RENDON  
APELLIDOS  
JUAN DAVID  
NOMBRES

ALCALDIA  
DE MANIZALES

ALCALDIA  
DE MANIZALES

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1985  
MANIZALES (CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.74 O+  
ESTATURA O.S.-RH  
SEXO M.  
16-JUN-2003 MANIZALES  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MONCE DE RECI43

REGISTRADENIA NACIONAL  
ESTAMPADO RECIPIENTE

P-0900109-35117151-61-0075105410-20030909 0461303252A 01 138073100

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

NOTARIA  
QUINTA

COPIA NÚMERO 001 DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA 02014 DE 2019  
FECHA DE FIRMA: 01/01/2022

ALCALDÍA  
DE MANIZALES

ACTO (N) O CONTRATO (N)  
PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES (N) O  
CARLOS MARCO MARÍN CORREA

ALCALDÍA  
DE MANIZALES

Mientras la copia de esta escritura no esté registrada usted no es titular de ninguno de los derechos  
que en ella figuran.

Impuesto de Registro:

Derecho de Registro:

Jairo Villegas Arango

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: DOS MIL CATORCE ..... (2.014)

FECHA DE AUTORIZACIÓN: MANIZALES, DICIEMBRE, VEINTISIETE (27) DE 2.019.

NOTARIA DE ORIGEN: QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PROTOCOLIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIÓN

CARLOS MARIO MARIN CORREA, C.C. N° 1.053.810.357

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8. PARÁGRAFO 4 DE LA LEY 1578 DEL AÑO 2012.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CATORCE ..... (2.014)

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), ante el despacho de la Notaría Quinta de Manizales, a cargo del Notario Titular JAIRO VILLEGAS ARANGO, compareció el Doctor CARLOS MARIO MARIN CORREA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.810.357 expedida en Manizales, titular de la Tarjeta Militar número 1053810357, de lo cual doy fe y manifestó PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de protocolizar EL ACTA DE SU POSESION para ocupar el cargo de ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2.023, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó el día de hoy ante el Suscrito Notario. Lo protocolizado consta en dos hojas de papel útil. En consecuencia yo, el Notario desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el Libro de Protocolo de este año bajo el número y el lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Derechos \$59.400= Hojas \$3.700= Autenticaciones \$9.500= Recaudos \$12.400= Iva \$18.435= Resolución número 0691 del 24 de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recepcionó: Diana. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. La presente escritura se otorga en las hojas de papel notarial Aa 058387948.

AUTORIZADO

NOTARIO MANIZALES

02-13-18

18-09-18

Ca34401200

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

EL COMPARECIENTE;

  
CARLOS MARIO MARIN CORREA

C.C. N° 1.053.810.357 DE MANIZALES

DIRECCIÓN: Car 3 Hrs-79

TELÉFONO: 3013314456

Ocupación: Alcalde de

Manizales

ALCALDIA  
DE MANIZALES

EL NOTARIO;

  
JAIRO VILLEGAS ARANGO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ACTA DE POSESIÓN 01

DEL DOCTOR CARLOS MARIO MARÍN CORREA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
MANIZALES

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, siendo las diez de la mañana (10:00 am) del día viernes veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en acto público y ante los señores JAIRO VILLEGAS ARANGO, Notario Quinto Titular de la ciudad de Manizales y JHON ALEXANDER ÁLZATE QUICENO, testigo, tomó posesión del cargo el doctor CARLOS MARIO MARÍN CORREA, como Alcalde Municipal, elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) tal como lo acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión escrutadora del Municipio de Manizales.

Para los efectos de Ley el doctor CARLOS MARIO MARÍN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.810.357 de Manizales, antes de tomar posesión presento la siguiente documentación:

- Copia de la credencial E-27.
- Certificado de antecedentes (Sanciones e inhabilidades), certificado especial No. 138632947, expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 23 de Diciembre de 2019. En el mismo se certifica que no registra sanciones e inhabilidades.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de fecha 23 de Diciembre de 2019 expedido por Policía Nacional de Colombia. En el mismo se certifica que no tiene asuntos pendientes.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 23 de Diciembre de 2019. En el mismo consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) electos (as) 2020 - 2023. Expedido por la ESAP.
- Declaración Juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas Art. 94 de la Ley 136 de 1894.
- Declaración Juramentada No. 3310 de la Notaría Quinta de Manizales, de fecha 21 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que no tiene conocimiento de que a la fecha tenga en contra demandas pendientes por alimentos ni otra clase de medidas cautelares / embargos.
- Declaración Juramentada No. 3309 de la Notaría Quinta de Manizales, de fecha 21 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que no tiene incompatibilidades ni inhabilidades, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de Alcalde.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Formato Único de Hoja de vida persona Natural.
- Certificado médico expedido por MD. Mg. GERMAN SÁNCHEZ CANO, de fecha 23/12/2019 del estado físico y mental.
- Certificado de afiliación al PBS de EPS SURA.
- Certificado de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la libreta Militar.

Acto seguido, el suscrito Notario Quinto Titular de Manizales, en nombre de la República y por delegación de la Ley 136 de 1994 Artículo 94, modificada por la Ley 1551 de 2012 posesionó y tomó promesa formal de Juramento, el cual presto manifestando **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**

Dado que el periodo para el cual se posesa el Doctor **CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, va desde el primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), la presente acta de posesión surte efectos fiscales, constitucionales y legales a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2020).

En constancia se firma la presente acta de posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

De la presente acta de posesión se firman cuatro (04) ejemplares con destino a: GOBERNACIÓN DE CALDAS / HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES / ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1001 de 1988. PROTOCOLO NOTARIAL QUINTA DEL CIRCULO DE MANIZALES.

EL POSESIONADO

TESTIGO

**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**

**JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO**

EL NOTARIO QUINTO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

**JAIR VILLEGAS ARANGO**



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



República de Colombia

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de la editorial

NOTARIA  
QUINTA



La presente es fiel copia autentica  
tomada del original de la Escritura  
Pública número **2014** de fecha  
**DICIEMBRE 27 DE 2019.** Se  
expide en **3** hojas rubricadas y  
destinadas para: **INTERESADO.**

Manizales, Enero 3 de 2020

ALCALDÍA  
DE MANIZALES

MARTHA CECILIA PINILLA ORTIZ  
SECRETARIA CON DELEGACION  
NOTARIA QUINTA DE MANIZALES



083444612

083444612

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

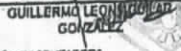
LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL  
DE MANIZALES  
DECLARAMOS

Que, CARLOS MARIO MARIN CORREA con C.C. 1048810357 ha sido elegido(a)  
ALCALDE por el Municipio de MANIZALES, CALDAS para el periodo de 2020 al  
2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en MANIZALES (CALDAS), el  
martes 05 de noviembre del 2019.



ADRIANA CONSTANZA MENDEIETA  
CARAS



GUILLERMO LEONIDAS GONZALEZ



ELBA LUCIA ALZATE DE HENAO

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO DE LA COMISION ESCRUTADORA

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.810.357

MARIN CORREA

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES

*Carlos Mario Marin C*

FIRMA



Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1991  
MANIZALES  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

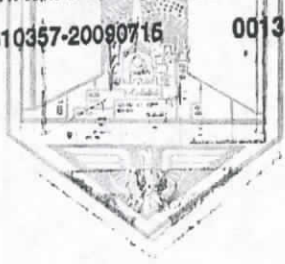
08-MAY-2009 MANIZALES  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ALCALDIA  
DE MANIZALES

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0900100-00162934-M-1053810357-20090716 0013493103A 1 29584302



Scanned with CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES